



Resolución de Superintendencia

Breña, 29 de Enero de 2026

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2026-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 00188-2026-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000371-2026-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000045-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2026, asignándose al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones la suma de S/ 202 825 308.00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley. Por su parte, el inciso 2) del numeral 46.1 del mismo artículo 46 precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones, hasta por la suma de S/ 171 100.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 100.00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con relación a la aprobación institucional, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 000188-2026-UPP-MIGRACIONES y el Memorando N° 000371-2026-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados en el



artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, a favor del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, con el Informe N° 000045-2026-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente viable aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, según detalles expuestos en el Informe N° 000188-2026-UPP-MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General y las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones, hasta por la suma de S/ 171 100,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIEN Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	: 001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001.ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005.GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	
5 GASTOS CORRIENTES	
2. 1. Personal y Obligaciones Sociales:	171 100.00

TOTAL EGRESOS	171 100.00
	=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones instruya a la Unidad Ejecutora 001. Superintendencia Nacional de Migraciones, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ

SUPERINTENDENTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE